



BARRANQUILLA (ATLANTICO)
Caso: **08001-31-05-012-2020-131-00**
Sala: **JUZGADO 12 LABORAL DE BARRANQUILLA**

Inicio Audiencia Art 77: Julio 27 de 2021. – inicio: 2:10 PM

Fin audiencia: Julio 27 de 2021. Final: 3:45 PM

INTERVINIENTES

Juez: Mauricio Andrés De Santis Villadiego.

Demandado: TERMOFLORES. REP. LEG. José Serge.

Apoderado Demandado: Isabel Aldana.

Demandado: BLASTINGMAR. REP. LEG. Lenin A. Rojas Manjarrez

Apoderado Demandado: Lenin A. Rojas Manjarrez.

Integrada NASES DEL CARIBE; Rep. Leg.

Apoderado: Luis G. Iglesias Bermejo

Llamada en garantía Aseguradora CONFIANZA: Rep. Leg. Juan Carlos Echeverría P.

Apoderado: Juan Carlos Echeverría Pizciti.

Demandante: Julio C. Romero Villalba.

Apoderado Demandante: Jorge I. Ramos Polanco.

Se reconoce personería al Dr. Luis G. Iglesias Bermejo como apoderado de NASES DEL CARIBE, a la Dra., Isabel Aldana como apoderada sustituta de Prime TERMOFLORES, al Dr. Juan Carlos Echeverría Pizciti como apoderado de Aseguradora CONFIANZA.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

Nota: Se declara fracasada.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se resuelve la excepción previa denominada falta de integración de la litis presentada por TERMOFLORES y BLASTINGMAR, y la excepción de inepta demanda presentada por BLASTIGMAR, las cuales no prosperan.

SANEAMIENTO:

Nota: No existe causal de nulidad que invaliden lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se fija el litigio en los hechos no aceptados por las partes.

DECRETO DE PRUEBAS:

DE LAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante con la presentación de la demanda:

INTERROGATORIO DE PARTE: se cite a los representantes legales de las demandadas **TERMOFLORES y BLASTINGMAR**. Para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos de la demanda.



TESTIMONIO: Se decreta el testimonio del señor

OFICIOS: A la empresa Prime Termoflores, para que aporte con destino al proceso:

1. Un listado de trabajadores contratados directamente, en los que se relacione el nombre completo, identificación, cargo desempeñado y salario básico mensual, de cada uno.
2. Copia de los convenios o contratos celebrados con la empresa NASES DEL CARIBE, en cuanto al suministro de personal.
3. Copia de pagos realizados por PRIME TERMOFLORES en Seguridad Social, en el periodo comprendido de julio de 2018 a enero de 2019, correspondiente a los trabajadores con el cargo de Instrumentista E11. En específico de los señores Arnulfo Sanchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa.

En caso de que el cargo indicado no existe dentro del personal, indicar qué cargos ocupan u ocuparon las personas indicadas.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA TERMOFLORES.

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas documentales las aportadas por con la contestación a la demanda:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cite al demandante JULIO CESAR ROMERO VILLALBA para que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIOS: se cite a los señores DEVINSON CASTRO GUTIERREZ, JAIRO ANDRES GRASS ARENAS, LIBIS DAYANA MONTERROSA PACHECHO para que declaren sobre los hechos de la demanda.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA BLASTINGMAR.

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas documentales las aportadas por con la contestación a la demanda:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cite al demandante JULIO CESAR ROMERO VILLALBA para que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIOS: se cite a los señores NILSON YESID FLORIAN TORRES, RAMIRO PARRA NIETO, DARWIN CORONADO para que declaren sobre los hechos de la demanda.

SOLICITADAS POR INTEGRADA NASES DEL CARIBE.

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas documentales las aportadas por con la contestación a la demanda:



INTERROGATORIO DE PARTE: se cite al demandante JULIO CESAR ROMERO VILLALBA para que absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA ASEGURADORA CONFIANZA.

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas documentales las aportadas por con la contestación a la demanda.

El demandante y la demandada Termoflores solicitan **reposición del auto que decreto pruebas.**

Se repone el auto en cuanto a la clarificación de los oficios dirigidos a la demandada TERMOFLORES, en el sentido de que en la relación de trabajadores contratados directamente por la empresa y en la relación de pagos al sistema de seguridad social deben aparecer los señores Arnulfo Sánchez Solano, Jhon Alexander Doval Palma y Libis Dayana Monterrosa Pacheco, así como el cargo de instrumentista E11 o el que era ocupado por dichos trabajadores, además se adiciona el auto que decreto pruebas, decretando a la parte demandante los testimonios de los señores ARNULFO SANCHEZ SOLANO, DAVID JOSE ACOSTA CAMARGO, LUIS EDUARDO RAMOS POLO, CARLOS CESAR CASTRO GUTIERREZ Y CARLOS IFOR AURELA MEDINA.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Una vez se reciba respuesta al oficio se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ**